AD41-III-16

CONTRATO DE PRODUCCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CECUT", Y POR LA OTRA PARTE **"EL CENTRO"** MARIO MONTENEGRO A QUIEN SE LE CONOCERÁ COMO **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** QUIEN HA DECIDIDO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL CECUT"** declara:

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CECUT"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de *dirección artística de la ópera ambulante,* proyecto No. 9 del Centro Cultural Tijuana, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 – de "Honorarios director artístico del **"Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante".**

I.5 Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL DIRECTOR ARTISTICO".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. **"EL DIRECTOR ARTISTICO".**

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, apto y capaz de contratar y obligarse en los términos de este instrumento.

II.2 Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos, artísticos y con la experiencia necesaria para desempeñar las actividades estipuladas en el presente instrumento.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8° fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que tiene domicilio en [redacted] único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 **"EL DIRECTOR ARTISTICO".** Señala como su R.F.C. [redacted]

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"EL DIRECTOR ARTISTICO" Prestará sus servicios profesionales para llevar a cabo los servicios de producción y coordinación de los conciertos de Óperas explicitas, concierto de Aniversario y concierto Navideño del Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante, proyecto del CECUT.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"
"EL DIRECTOR ARTISTICO". Se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

a) Sesionar 1 vez por semana con el elenco de la ópera ambulante para llevar a cabo ensayos y revisión de propuestas de repertorio. Las sesiones serán de 3 horas.
b) Coordinación y diseño de repertorio

AD41-111-16

c) La Dirección de los recitales de Óperas Explicitas, Aniversario y Concierto Navideño

d) Contar con la disposición de consulta y asesoría en casos especiales, esto es, intervenciones pedidas con alguna particularidad.

e) Supervisará desde un principio, lo que es y no viable; es decir, tendrá una visión general y global de todos y cada uno de los elementos que han de conjugarse para llevar a buen término la dirección artística de la ópera ambulante.

f) **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** está obligado a estar al pendiente de los días de ensayos, funciones e intervenciones estipuladas, de su óptimo desenvolvimiento en coordinación con la Subdirección de Promoción Cultural y la coordinación operativa del Ensamble Vocal del CECUT Ópera ambulante.

g) **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** debe estar al pendiente del buen funcionamiento del elenco y de los creativos a su cargo, de manera tal que, dado el caso de algún mal funcionamiento, pueda tomar las decisiones adecuadas.

h) **EL DIRECTOR ARTISTICO"**deberá mantener estricta comunicación con la Subdirección de Promoción Cultural, ya que es **EL DIRECTOR ARTISTICO"** la responsable de dar resultados de la producción completa a dicho departamento.

i) **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** se hará cargo de la contratación del talento musical que acompañará al elenco en los recitales,

j) Una vez que el Ensamble Vocal del CECUT Ópera Ambulante sea solicitado a **"El CENTRO", "EL DIRECTOR ARTISTICO"** deberá entablar una comunicación inmediata con los solicitantes, de manera tal que pueda llevar a cabo el diseño de la intervención.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios será a partir del día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2016.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

"El Centro" se obliga a pagar a **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** un importe de $144,000.00 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mas IVA, dando un monto total neto $167,040.00 pesos (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 M.N.),

QUINTA.- FORMA DE PAGO

Que el importe total a pagar se realizará en doce pagos mensuales de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) más $1,920.00 pesos de IVA, dando un importe de $13,920.00 pesos (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.). Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias contra entrega de recibo de honorarios correspondientes

"El CENTRO " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE).** Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL DIRECTOR ARTISTICO"**, en caso de no encontrars0e incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF),** presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
Proporcionar la información y material necesario que requiera **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** para que éste cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, coordinación de intervenciones, diseño de repertorio, dirección de recitales y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines creativos, de dirección artística y coordinación general.

A) **"EL CENTRO"** designa a Mario Montenegro García como **DIRECTOR ARTISTICO".**

B) "**EL CENTRO**", designa a la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural para la inspección de los trabajos a realizar, así como para cualquier comunicado con **"EL DIRECTOR ARTISTICO"** sobre el particular.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

"EL DIRECTOR ARTISTICO".será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 1 DE ENERO DE 2016.

POR "EL CENTRO"

C.P. Alma Isabel Rodríguez
Representante Legal

"DIRECTOR ARTÍSTICO"

Mario Montenegro

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel
Subdirectora de Promoción Cultural

Arq. Aquiles Medellín
Coordina Operativo de la Subdirección Promoción Cultural